

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

XAVIER ARMANDO DE RUBIRA GUERRERO, por mis propios derechos y por los que represento de la compañía **NODETEC CIA. LTDA. (EXPEDIENTE SOCIETARIO # 72160)**, ante usted comparezco y digo:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- La sociedad **RUDUN S.A.**, es propietaria de dieciséis mil (16.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor, dentro del capital social de la compañía **NODETEC CIA. LTDA.**

1.2.- El día 12 de agosto de 2019, ante el notario público primero de la Ciudad de Panamá, señor **Hermes Ariel Ortega Benítez**, se otorgó la escritura pública número 8.931, por la cual la sociedad **RUDUN S.A.**, protocolizó el acta de la reunión de su junta de accionistas, celebrada el día 12 de agosto de 2019, en la cual se autorizó la conversión de la sociedad de Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.).

La referida escritura pública fue inscrita en el Registro Público de Panamá, el día 23 de agosto de 2019.

2.- SOLICITUD.-

En virtud de los antecedentes antes mencionados, solicito se sirvan en actualizar la base de datos institucional de mi representada, con la finalidad de que se vea reflejada la nueva y correcta denominación del accionista **RUDUN S. de R.L.**, en la nómina de accionistas de la compañía **NODETEC CIA. LTDA.**

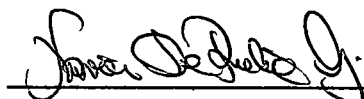
Adjunto al presente oficio los siguientes documentos que servirán como prueba de lo antes expresado:

1. Escritura pública número 8.931, por la cual la sociedad **RUDUN S.A.**, protocolizó el acta de la reunión de su junta de accionistas, en la cual se autorizó la conversión de la sociedad de Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.) - APOSTILLADO Y NOTARIZADO.
2. Certificado de Persona Jurídica (Certificado de Existencia), otorgado por el Registro Público de Panamá, de la sociedad **RUDUN S. de R.L.** - APOSTILLADO Y NOTARIZADO.

Para futuras comunicaciones proporciono mi correo electrónico: **xderubirag@hotmail.co**

Atentamente,

P. NODETEC CIA. LTDA (RUC # 0991313796001)



Xavier Armando de Rubira Guerrero
C.C. # 090963892-6
Gerente General

 SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑÍAS, VALOR
RECIBIDO

06 MAR 2020

Sr. Braulio Arias
C.A.U. - GYE



N° TRAMITE: 27686-0041-20 06/03/20 15:2

DOCUMENTO: Solicitud de trámite

EXP: 72160

1. The first part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

2. The second part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

3. The third part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

4. The fourth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

5. The fifth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

6. The sixth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

7. The seventh part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

8. The eighth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

9. The ninth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

10. The tenth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

11. The eleventh part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

12. The twelfth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

13. The thirteenth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

NODETEC CIA. LTDA.

Guayaquil, 10 de diciembre de 2019.

Señor

Xavier Armando De Rubira Guerrero

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **NODETEC CIA. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social de la compañía, correspondiéndole, por lo tanto, de forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **NODETEC CIA. LTDA.**

La compañía se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el día 17 de febrero de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 22 de marzo de 1995.

Finalmente, la compañía se transformó de una sociedad anónima a una de responsabilidad limitada, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, el día 24 de julio de 2018, e inscrita en el Registro Mercantil de cantón Guayaquil, el día 10 de abril de 2019.

Atentamente,



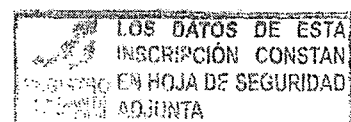
Mireya Alexandra Rubio Morales
Secretaría de la sesión

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** para el que he sido designado, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 10 de diciembre de 2019.



Xavier Armando De Rubira Guerrero
C.C. # 090963892-6



REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL



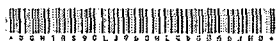
EL
GOBIERNO
DE TODOS

NUMERO DE REPERTORIO:61.460
FECHA DE REPERTORIO:20/dic/2019
HORA DE REPERTORIO:14:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Diciembre del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **NODETEC CIA. LTDA.**, a favor de **XAVIER ARMANDO DE RUBIRA GUERRERO**, de fojas **67.338 a 67.341**, Libro Sujetos Mercantiles número **9.108**.

ORDEN: 61460



Guayaquil, 24 de diciembre de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0158030

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0991313796001

RAZÓN SOCIAL:

NODETEC CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

DE RUBIRA GUERRERO XAVIER ARMANDO

CONTADOR:

GRIJALVA FLORES RUTH ELIZABETH

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

22/03/1995

FEC. INSCRIPCIÓN:

23/06/1995

FEC. ACTUALIZACIÓN:

19/02/2020

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES, SEMIPROFESIONALES O DE AFICIONADOS QUE OFRECEN A SUS MIEMBROS LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CLUBES DE FÚTBOL, CLUBES DE BOLOS, CLUBES DE NATACIÓN,

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: NAVAL NORTE Calle: AV. DE LAS AMERICAS Numero: 2779 Manzana: 12 Edificio: LISTER PETTER Referencia ubicacion: FRENTE AL ESTADIO MODELO Telefono Trabajo: 042281100 Email: emunacorp@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCIÓN

\ ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2020000614116

Fecha: 03/03/2020 21:21:41 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0991313796001

RAZÓN SOCIAL:

NODETEC CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 22/03/1995

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES, SEMIPROFESIONALES O DE AFICIONADOS QUE OFRECEN A SUS MIEMBROS LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CLUBES DE FÚTBOL, CLUBES DE BOLOS, CLUBES DE NATACIÓN,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: NAVAL NORTE Calle: AV. DE LAS AMERICAS Numero: 2779 Referencia: FRENTE AL ESTADIO MODELO Manzana: 12 Edificio: LISTER PETTER Telefono Trabajo: 042281100 Email: emunacorp@hotmail.com Email principal: emunacorp@hotmail.com



Código: RIMRUC2020000614116

Fecha: 03/03/2020 21:21:41 PM



Factura: 001-002-000089406



20200901055C00992

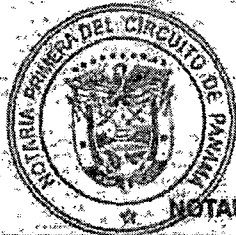
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901055C00992

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA PÚBLICA NO. 8.931 DE LA COMPAÑÍA RUDUN, S.A. CON SU APOSTILLA; CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE FEBRERO DEL 2020, (18:39).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DE PANAMÁ



5676
8874

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TIMBRE NACIONAL

5008.00

20 08 19

PA 1077

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO

(8,931)

POR LA CUAL **RUDUN, S.A.**, protocoliza el acta de la reunión de su junta de accionistas celebrada a los doce (12) días de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en la cual (i) se autoriza la conversión de la sociedad de Sociedad Anónima ("S.A.") a una Sociedad de Responsabilidad Limitada ("S. de R.L."); (ii) se cambia el nombre de la sociedad a **RUDUN S. de R.L.**; y (iii) se aprueba y adopta el formato de certificado de conversión de la sociedad de Responsabilidad Limitada que se adjunta como Anexo "A".

Panamá, 12 de agosto de 2019

En la ciudad de Panamá, capital de la república de Panamá, cabecera del circuito notarial del mismo nombre a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ**, notario público primero del circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y cuatro-novecientos veinte (8-384-920), compareció personalmente la licenciada **MISSULY CLARK DELEVANTE**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ochocientos catorce-dos mil trescientos cuarenta y cinco (8-814-2345), en representación de **Anzola Robles & Asociados**, debidamente facultada para este acto me solicitó que protocolizara, conforme al contenido y alcance del artículo mil setecientos cincuenta y uno (1751) del Código Civil, acta de la reunión de la junta de accionistas de **RUDUN, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha trescientos dieciocho mil setecientos sesenta y uno (318761), rollo cincuenta mil seiscientos once (50611) e imagen dieciocho (18) de la sección de micropelícula (mercantil) del registro público, celebrada a los doce (12) días de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

El suscrito notario hace constar que el acta de la reunión de la junta de accionistas que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendada por la licenciada **MISSULY CLARK DELEVANTE**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ochocientos catorce-dos mil trescientos cuarenta y cinco (8-814-2345).

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse y leída como le

NOTARÍA 55

Notario Público

fue en presencia de los testigos instrumentales, YERIDIT ALVAREZ ORTEGA, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y nueve-ochocientos ochenta y ocho (8-769-888), y ADRIÁN VARGAS RODRÍGUEZ con cédula ocho-setecientos treinta-mil trescientos catorce (8-730-1314), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.---
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO -----

----- (8,931) -----

(Fdos.) MISSULY CLARK DELEVANTE -----

YERIDIT ALVAREZ ORTEGA -----

ADRIÁN VARGAS RODRÍGUEZ -----

HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ, notario público primero del circuito de Panamá, ---
=====

----- ACTA DE LA REUNIÓN DE -----

----- LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE -----

----- RUDUN, S.A. -----

----- CELEBRADA EL DÍA DOCE (12) DE AGOSTO -----

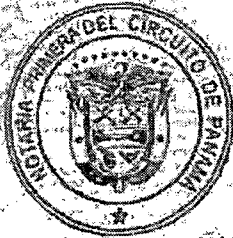
----- DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) -----

A las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se reunió en Plaza Credicorp Bank, piso 26, avenida Nicanor de Obarrío, calle 50, ciudad de Panamá, república de Panamá, la junta de accionistas de **RUDUN, S.A. (Sociedad)**. -----

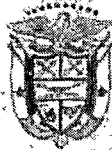
Actuó como presidente ad-hoc el señor Eligio Rodríguez, en ausencia de la titular de dicho cargo y por designación de los accionistas y actuó como secretaria la señora Mariela de Cristi, titular del cargo. -----

La secretaria informó al presidente ad-hoc que: (I) estaba representada la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la sociedad, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas; (II) había quórum; y (III) que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. -----

El presidente ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era:



REPUBLICA DE PANAMA



5636
8875

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
3008.00
20 08 19

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(I) autorizar la conversión de la Sociedad de Sociedad Anónima ("S.A.") a una Sociedad de Responsabilidad Limitada ("S. de R.L."); (II) cambiar el nombre de la Sociedad a **RUDUN S. de R.L.**; y (III) aprobar y adoptar el formato de certificado de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se adjunta a la presente acta como Anexo "A".

Después de una breve discusión y a moción del presidente ad-hoc se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la conversión de la Sociedad de Sociedad Anónima ("S.A.") a una Sociedad de Responsabilidad Limitada ("S. de R.L.").

SEGUNDO: Cambiar el nombre de la Sociedad a **RUDUN S. de R.L.**

TERCERO: Aprobar y adoptar el formato de certificado de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se adjunta a la presente acta como Anexo "A".

CUARTO: Autorizar a la firma de abogados Anzola Robles & Asociados a comparecer ante notario público a protocolizar la presente acta e inscribir la misma en el registro público.

No habiendo otro asunto que discutir el presidente ad-hoc declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del mismo día.

(Fdo.) El presidente ad-hoc, Eligio Rodríguez----- La secretaria, Mariela de Cristi.-----
Quienes suscribimos, Eligio Rodríguez y Mariela de Cristi, en nuestro carácter de presidente ad-hoc y secretaria, respectivamente, de **RUDUN, S.A.**

CERTIFICAMOS:

Que lo anteriormente transcrito es fiel e íntegra transcripción del acta de la reunión de la junta de accionistas de **RUDUN, S.A.**, celebrada el día doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

(Fdo.) Eligio Rodríguez.----- (Fdo.) Mariela de Cristi.-----

ANEXO "A"

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE

RUDUN S. de R.L.

Se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con arreglo a lo



prescrito en la ley No. 4 de 9 de enero de 2009, que regula las sociedades de responsabilidad limitada, que se registró por los acuerdos de esta escritura y, en su defecto, por lo prescrito en dicha ley y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio de la República de Panamá y cualesquiera otros decretos o resoluciones que regulen las sociedades mercantiles en Panamá.

PRIMERA: ----- NOMBRE -----

Su denominación será la de **RUDUN S. de R.L.**

SEGUNDA: ----- OBJETOS -----

Los objetos de la sociedad serán los siguientes:

1. Comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, negociar o en cualquier forma adquirir, gravar o enajenar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores;
2. Actuar como sociedad tenedora de las acciones de todo tipo de sociedades, sin importar su lugar de incorporación, y ejercer todos aquellos derechos inherentes a su calidad de accionista;
3. Aportar, reunir, o suscribir el capital necesario para promover, establecer o desarrollar empresas o negocios;
4. Suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener, o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación, cualesquiera otro título o documento de emitido por cualquier persona jurídica, privada, pública o cuasi-pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes;
5. Celebrar toda clase de contratos por cuenta propia o por cuenta de otros y en especial transacciones financieras o administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualesquiera otros títulos o documentos emitidos por personas jurídicas;
6. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales; abrir y mantener cuentas bancarias, de cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en cualquier parte del mundo;



REPUBLICA DE PANAMA



5635
8876

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
\$008.00
20 08 19
P. 1077

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

7. Comprar o vender, fletar, navegar u operar barcos y buques, así como celebrar toda clase de contratos marítimos; -----

8. Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el presente certificado de constitución o en sus reformas, y todo cuanto sea necesario o conveniente desarrollar los negocios y preservar el bienestar y los mejores intereses de la sociedad. -----

Se entenderán comprendidas dentro del objeto social aquellas actividades que tengan relación con las antes consignadas. -----

TERCERA: ----- DURACIÓN -----

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus socios o de acuerdo con la ley. -----

CUARTA: ----- DOMICILIO -----

El domicilio social se fija en ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá establecer su centro de operaciones, oficinas, sucursales, agencias, representaciones o dependencias en cualquier otra parte del mundo según de tiempo en tiempo determinen los socios. -----

QUINTA: ----- LOS SOCIOS -----

Los socios de la sociedad son los siguientes: -----

NOMBRE ----- DIRECCIÓN -----

Ricardo Ernesto Baquerizo Amador ----- Palmar del Río Mz. F St. 162 -----

Samborombón, Ecuador -----

Xenus S.A. ----- Plaza Credicorp Bank, piso 26, -----

Inscrita en la República de Panamá ----- avenida Nicanor de Obarrio, calle 50, -----

con ficha 241606, rollo 31071, Imagen 26 ----- ciudad de Panamá, república de Panamá. -----

En caso de muerte de un socio, la sociedad podrá continuar con sus herederos, salvo pacto en contrario de los socios. En caso que los socios decidan no continuar con la sociedad, se procederá con su liquidación y el valor a pagar por la participación del socio fallecido será determinado conforme al valor en libros tal como aparece reflejado en los estados financieros del fin de período más reciente de la sociedad. -----

SEXTA: ----- CAPITAL SOCIAL -----

El capital de la sociedad será de DIEZ MIL DE DÓLARES (US\$. 10,000.00), moneda de curso -----



NOTARÍA 55
Canton Santiago de los Caballeros, No. Marco Antonio Cárdenas Salcedo

legal de los Estados Unidos de América, divididos en DIEZ MIL (10,000) participaciones o cuotas sociales de un valor de UN DÓLAR (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. -----

Dicho capital es suscrito por los socios en la proporción siguiente: -----

1. Ricardo Ernesto Baquerizo Amador, nueve mil novecientas (9,900) participaciones o cuotas, de un valor de un dólar (US\$1.00), cuyo valor total es de nueve mil novecientos dólares (US\$9,900.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. -----

2. Xenus S.A., Cien (100) participaciones o cuotas, de un valor de UN DÓLAR (US\$1.00), cuyo valor total es de cien dólares (US\$100.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. -----

El capital social autorizado podrá estar pagado total o parcialmente. Las aportaciones en especie deberán ser hechas en su totalidad. El valor de los aportes en especie o en servicios será fijado por los socios. -----

En caso que la sociedad aumente su capital social, cada uno de los socios tendrá derecho a suscribir una parte proporcional a su cuota. -----

La responsabilidad de los socios por las obligaciones de la sociedad estará limitada al monto de su aportación, hecha o prometida. -----

SÉPTIMA: ----- ADMINISTRADORES Y DIGNATARIOS -----

La sociedad será regida y administrada por: -----

NOMBRE: ----- CARGOS ----- DOMICILIO -----

STERN MANAGEMENT CORP.,-----ADMINISTRADORA-----Plaza Credicorp Bank, piso 26,
inscrita en la República de Panamá-----**UNICA/PRESIDENTA**-----avenida Nicanor de Obarrio,---
con ficha 438121, documento 517704, -----calle 50, ciudad de Panamá,---
-----República de Panamá.-----

El administrador está facultado para obligar a la sociedad en todos los actos. -----

En caso que la sociedad nombre más de un (1) administrador, los administradores tendrán que actuar en conjunto, decidirán por mayoría de votos y tendrán todos los poderes conferidos a los administradores de sociedades de responsabilidad limitada por las leyes de la República de Panamá. El quórum para las reuniones de administradores será conformado por la mitad más uno de los administradores en ejercicio de sus cargos.

Cada administrador tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de los administradores presentes o representados. No es necesario ser socio para ser administrador. Mientras no sean reemplazados, los administradores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos mediante asamblea de socios.

OCTAVA: REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad la ejercerá el presidente de la sociedad.

NOVENA: INDEMNIDAD

Tanto los administradores de la sociedad como sus socios, dignatarios, apoderados, y representantes autorizados quedan libres de toda responsabilidad, ya sea judicial o extrajudicial frente a la sociedad de responsabilidad limitada y frente a cualesquiera terceros o acreedores, salvo el caso de dolo o fraude. Los socios se harán responsables con cualesquiera honorarios legales, gastos, indemnizaciones y perjuicios que causen cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran presentarse en contra los administradores, socios, dignatarios, apoderados, representantes autorizados o su agente residente.

DÉCIMA: ASAMBLEAS DE SOCIOS

Las asambleas de socios: 1. Podrán celebrarse en cualquier parte del mundo; 2. Serán convocadas cuando cualquiera de los administradores o el presidente lo consideren conveniente; 3. Serán citados mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Panamá con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión, o por fax, o por medios electrónicos a la última dirección registrada en la sociedad, o por otros medios que dispongan la ley o los estatutos de la sociedad; 4. Se entenderán constituidas cuando están presentes o debidamente representados, mediante poder otorgado para tales efectos, la mitad más uno de los socios, que representen, por lo menos, la mitad de las participaciones que constituyen el capital social. No obstante lo anterior, se podrá renunciar al aviso de la sesión cuando todos los socios estuvieren presentes o debidamente representados mediante poder.

Los acuerdos de socios los adoptarán los socios que representen la mitad más uno de las

NOTARIA 55
Cartera Soc. 140. Marco Angel C. Hato Salazar

participaciones que componen el capital social.-----

DÉCIMA PRIMERA: -----REUNIONES A DISTANCIA-----

Se considerará que un socio o su apoderado se encuentra presente en una asamblea de socios, sea ordinaria o extraordinaria, si participa por teléfono, fax u otros medios de comunicación electrónicos siempre que haya estado directamente en comunicación con los demás socios o apoderados.-----

DÉCIMA SEGUNDA: -----FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS-----

Son facultades exclusivas de la asamblea de socios: ---- 1. Decidir sobre reformas al presente certificado de constitución.---- 2. Aprobar o improbar el balance, el informe de la administración, la cuenta de pérdidas y ganancias y la distribución de utilidades que se hubiere propuesto. ---- 3. Remover a los administradores, designar sus reemplazos y fijar su remuneración. ---- 4. Decidir sobre la disolución, fusión o transformación de la sociedad o transferencia de jurisdicción.---- 5. Adoptar cualquier otro acuerdo que el certificado de constitución le hubiera reservado.-----

DÉCIMA TERCERA: -----AGENTE RESIDENTE-----

El agente residente de la sociedad en la República de Panamá es ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS, práctica profesional con domicilio en avenida Nicarbor de Obarrio, calle 50, Plaza Credicorp Bank, piso 26, Panamá, República de Panamá, quien acepta expresamente dicha designación.-----

DÉCIMA CUARTA: -----CAUSALES DE DISOLUCIÓN-----

La sociedad se disolverá: --- 1. En los casos previstos en el certificado de constitución.--- -2. Por acuerdo de los socios.---3. Por haberse realizado el objeto social o por imposibilidad manifiesta de proseguir las operaciones sociales. ---4. Por cumplimiento del término fijado en el certificado de constitución, salvo prórroga acordada antes de esa fecha o que el certificado de constitución establezca su prórroga automática por periodos sucesivos: --- 5. Por fusión con otra sociedad u otras sociedades, de no ser la sociedad sobreviviente. ---6. Por declaración judicial emitida por tribunal competente.-----

DÉCIMA QUINTA: -----REDOMICILIACIÓN-----

La sociedad podrá continuar operando en otro país, cumpliendo con las formalidades establecidas en la ley 4 de 9 de enero de 2009, que regula las sociedades de



REPUBLICA DE PANAMÁ



5616
8878

REPUBLICA de PANAMÁ
+ TIMBRE NACIONAL

3008.00

20 08 19

P.B. 1077

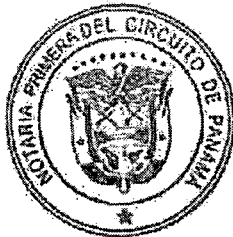
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

responsabilidad limitada. -----

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciocho (18) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -----

(Edo.) Minuta refrendada por, MISSULY CLARK DELEVANTE - Idoneidad No. 14987, en representación de ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS. -----

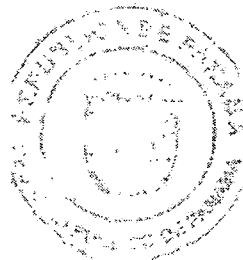
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019). -----




Hernando Urdaneta Restrepo
Notario Público Primero

NOTARÍA 55

Marco Angel O'Hall Salcedo



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
SECCIÓN DE TOMOS

CERTIFICA

Que es la fiel copia del documento inscrito
en esta institución que expide y firma
en la ciudad de

24/01/2020 Mr.
FEDUS
Derecho Pagado B/. 50.00
Liquidación No. 003326

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Mario Rodas

3. quién actúa en calidad de: Certificador

4. y está revestido del sello/timbre de: Registro Público

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ 6. el 27 ENE 2020

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2020-1969

9. Sello/timbre 10 Firma: [Firma]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2019.08.23 16:38:33 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Liliva Ruiz H.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 325375/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 20/08/2019 A LAS 06:14 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

RUDUN, S. DE R.L.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 8931

AUTORIZANTE: LIC. HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ NO.1

FECHA: 12/08/2019

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 1294980

IMPORTE CUATROCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS(B/. 425.00)

FECHA DE PAGO 20/08/2019

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO N° 318761 (5) ASIENTO N° 2 TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN RESPONSABILIDAD LIMITADA

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 23 DE AGOSTO DE 2019 (04:30 PM)



AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART.18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE. QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 6 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, _____



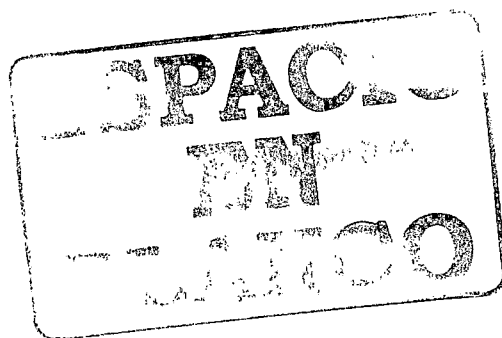
NOTARIA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

11 FEB 2020



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 01F1B112-BC03-48CC-81CC-165797A96FA1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000





Factura: 001-002-000089875



20200901055C01128

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20200901055C01128

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL NO. 20200901055C00991 QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE LA NOTARÍA que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE FEBRERO DEL 2020, (13:43).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000089405



20200901055C00991

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901055C00991

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA RUDUN S. DE R.L. CON SU APOSTILLA y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE FEBRERO DEL 2020, (18:39).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



199
5687
0425

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

002.00

28 01 20

P.B. 1077

Registro Público de Panamá

No. 1984932

FIRMADO POR: ZUGHEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2020.01.23 16:07:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zughey H. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

31801/2020 (0) DE FECHA 01/23/2020

QUE LA SOCIEDAD

RUDUN S. DE R.L.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 318761 (S) DESDE EL JUEVES, 25 DE JULIO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SOCIOS SON:

RICARDO ERNESTO BAQUERIZO AMADOR

XENUS S.A.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ELOY ALFARO DE ALBA

SUSCRIPTOR: MARIO EDUARDO CORREA ESQUIVEL

AGENTE RESIDENTE: ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS

ADMINISTRADOR: STERN MANAGEMENT CORP.

PRESIDENTE: STERN MANAGEMENT CORP.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00), MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDOS EN DIEZ MIL (10,000) PARTICIPACIONES O CUOTAS SOCIALES DE UN VALOR DE UN DOLAR (US\$1.00), MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 A LAS 03:50 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402515932



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 95DFD291-3C50-4F1C-A17F-3C5412082651
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por

3. quién actúa en calidad de:

4. y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO 28 ENE 2020

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

3. Bajo el numero:

3. Sello/timbre

10 Firma:



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE. QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 1 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL,



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

11 FEB 2020

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 2 FOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO EN COPIA CERTIFICADA GUAYAQUIL EL



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

19 FEB 2020